



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 112617

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 1382 de 2000 y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ CASTILLO, a través de apoderado, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la Secretaría de la Sala accionada, así como a las partes e intervinientes dentro del proceso con radicado 68-001-60-00-159-2012-81204-01. La autoridad judicial accionada aportará copia de la decisión censurada. Así mismo, rendirá informe acerca de los hechos y pretensiones formulados en la demanda. La Secretaría de la Sala Penal de Bucaramanga aportará copia de las citaciones previas a la realización de la audiencia de lectura referida en el libelo.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y

se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo tutelasdespacho406@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, sùrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria